

San Carlos de Bariloche, 15 de septiembre de 2026

VISTOS: los autos "REY, CRISTINA S/ SUCESIÓN INTESTADA" (BA-01899-C-2022),

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes correspondientes a las 3 etapas de este sucesorio (Art. 44 L.A).-

2º) Que la base asciende a \$20.616.584,70 (Dinero en cuenta) valor del patrimonio efectivamente transmitido (artículo 25 de la ley G 2212).-

3º) Que de acuerdo con lo solicitado, la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 11% sobre la base (artículo 8, ley citada).-

4º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).-

Y 5º) Que tales honorarios deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).-

En consecuencia,

RESUELVO: I) Regular los honorarios de **Libertad Emilse Van Der Linger y Pablo Miguel Antenao Gast**, en conjunto e idénticas proporciones, en la suma de **\$2.267.824,31** a cargo de la sucesión, los que deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. II) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.-

Cristian Tau Anzoategui

Juez